



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 1 de 13

DE: ASJUR COARC

FECHA: 12 de febrero de 2020

PARA: CBN6

N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, LA ASESORÍA JURÍDICA DEL COMANDO DE LA ARMADA NACIONAL, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La misión de la Armada Nacional es contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos.

Que dentro de los lineamiento trazados a las Fuerzas Militares por el Ministerio de Defensa Nacional se encuentra el del fortalecimiento de la defensa jurídica integral de la institución, así como de unificar y articular los esfuerzos jurídicos en las distintas áreas del derecho.

La Asesoría Jurídica del Comando de la Armada Nacional, se encuentra encargada de supervisar el avance de los procesos que en la jurisdicción administrativa se adelantan en contra de la Armada Nacional, apoyando la labor de defensa que se debe realizar en cada uno de los casos.

Actualmente, la Defensa Jurídica de las tres Fuerzas que componen el Comando General de las Fuerzas Militares, recae en el Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que estas no cuentan con personería jurídica. Al respecto es pertinente mencionar que el Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional atiende actualmente un elevado número de demandas en la ciudad de Bogotá, que debe ser reforzado con la contratación de un abogado con experiencia de Derecho Administrativo.

De éste modo, para el apoyo de los asuntos de competencia de la Asesoría Jurídica del Comando de la Armada Nacional, en la ciudad de Bogotá, D.C.-, se requiere un profesional del derecho con experiencia en acompañamiento, apoyo a procesos y actuaciones judiciales, proyección y registro de actuaciones administrativas derivadas de las anteriores, así como acompañamiento a conciliaciones y temas relacionados, toda vez que de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Planeación de Desarrollo Humano de la Armada Nacional, se verificó que en atención a la tabla de organización y Equipo (TOE) autorizada, la Armada Nacional no cuenta en su planta con profesionales en las áreas de derecho suficientes para ejercer la defensa jurídica de la Armada Nacional, ante las autoridades judiciales en la ciudad de Bogotá, por lo cual se requiere de un abogado que pueda velar por los interés de la institución .

Para tal efecto, la Asesoría Jurídica de la Armada Nacional, solicitó recursos, con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, con cargo al rubro "servicios prestados a las empresas y servicios de producción" Recurso 16, por valor de \$39.6000.000 m/c, recursos que le permitirán satisfacer su necesidad en la presente vigencia.



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 2 de 13

### CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De conformidad con las actividades anuales demandadas no sólo por la Armada Nacional sino también por el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares, las cuales se conocen desde el Plan de Trabajo planteado a finales del año 2019, la ASESORÍA JURÍDICA DEL COMANDO DE LA ARMADA NACIONAL ha contemplado dentro de su Plan de Compras del año 2020, la necesidad de contratar los servicios de un profesional en derecho, bajo las condiciones acá establecidas:

Descripción	Existencia (Número de Personas)	Proyección del Proceso de Contratación	Déficit
Profesional en Derecho  <b>EXPERIENCIA LABORAL:</b> Profesional mínima de cuatro (04) años.  <b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b> Experiencia de 01 año en defensa del Estado ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, formulación de Políticas de Defensa, Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Directrices de Conciliación y lineamientos en defensa del patrimonio del Estado e Intereses de la Nación.	0	1	01

Con el presupuesto asignado al presente proceso se sule en un 100% la necesidad existente en la contratación de personal requerido para diez (10) meses del año 2020.

Para el desarrollo de esta contratación fue asignado un presupuesto por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$39.600.000,00) M/CTE. Aunado a que el valor se estableció toda vez que no se hizo necesario obtener varias ofertas atendiendo a la idoneidad y experiencia sustentada por el señor JESÚS RODRIGO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, quien es abogado de la Universidad Sergio Arboleda desde el año 2010, especialista en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos.

#### ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ACTUAL:

En el año 2019, la Armada Nacional contó con los servicios del abogado JESÚS RODRIGO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, quien estuvo a cargo los procesos contenciosos administrativos que cursan en los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá, demostrando un buen desempeño y profesionalismo.

En la presente vigencia el presupuesto fue aprobado por la Dirección de Planeación e incluido en el Plan de Compras de la Armada Nacional para la vigencia 2020, encontrándose que de las sumas proyectadas para un plazo de ejecución el contrato de 10 días, satisface la necesidad en un 100%.

La no contratación del personal requerido ocasionaría graves perjuicios de orden litigioso ante la desatención de las acciones adelantadas en contra de la Armada Nacional, por lo que dicho proceso no se puede dejar de adelantar.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 3 de 13

**2.1 OBJETO:** Contratar la prestación de servicios profesionales de un asesor jurídico lideradas por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de competencia de la Armada Nacional en la Ciudad de Bogotá, llevando la defensa de la institución en los diferentes procesos contenciosos que se adelanten en contra de la Armada, de acuerdo lo establecido en el anexo "A".

- a. **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** De conformidad con las especificaciones y características técnicas requeridas y respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, los servicios a contratar serán prestados principalmente en la ciudad de Bogotá y/o donde esté funcionando la dependencia, teniendo como sede la Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Agua, Torre 4°, Piso 5°.
- b. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Inicio una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato por diez (10) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- c. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- d. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.
- e. **CLASIFICADOR DE SERVICIOS:** De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	12	00	00

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80 12 00 00	SERVICIOS LEGALES

- f. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); teniendo entonces que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía de acuerdo manual para el manejo a los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13 página 9.

- g. **TIPO DE ADJUDICACIÓN:** La Asesoría Jurídica del Comando de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL al profesional en derecho previo se adjudique en forma total al abogado JESÚS RODRIGO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.

### 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 4 de 13

**CONTRATACIÓN DIRECTA**, Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, literal h) prestación de servicios profesionales y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual esboza:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81".*

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar;
- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato;
- La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, me permito efectuar relación de las razones por las cuales se solicita la contratación del abogado JESÚS RODRIGO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, así:

Con relación a la IDONEIDAD, el profesional se encuentra en capacidad de llevar a cabo exitosamente las actividades objeto del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Actualmente se adelantan contra la Armada Nacional ante la jurisdicción contenciosa administrativa en la ciudad de Bogotá un elevado número de procesos y existe la necesidad de atender las audiencias de conciliación y cada una de las pruebas requeridas dentro de los procesos impulsados.

La Armada Nacional no cuenta en su planta con profesionales en las áreas de derecho suficientes para apoyar la defensa jurídica de la Armada Nacional, ante las autoridades judiciales en la ciudad de Bogotá, por lo que la contratación de un abogado que apoye en la gestión de los procesos permitirá contar con el seguimiento permanente de los mismos, los cuales se adelantan contra la institución en la ciudad de Bogotá.



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 5 de 13

Por su parte con relación a la EXPERIENCIA el profesional tiene la siguiente:

Experiencia Profesional. Especialista en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, con conocimientos en Derecho Contencioso Administrativo y el Derecho Operacional. Amplia experiencia en defensa del Estado ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, formulación de Políticas de Defensa, Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, Directrices de Conciliación y lineamientos en defensa del patrimonio del Estado e Intereses de la Nación.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (artículo 229 Decreto 19 de 2012), es decir, el profesional cuenta con experiencia profesional de nueve (09) años.

### Responsabilidad:

De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- a. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:** En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", La Asesoría Jurídica del Comando de la Armada, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio.
- b. Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios de mercado, precios históricos y posibles costos asociados a la contratación.

### PRECIOS DE MERCADO:

### CONTRATOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

#### Consideraciones generales del sector servicios

De conformidad con el artículo publicado en el diario la República en su presentación digital del 01 de agosto de 2018 denominado Sector servicios: desempeño reciente y perspectivas. (<https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/sector-servicios-desempeno-reciente-y-perspectivas-2755195>), elaborado por el analista Sergio Clavijo se indicó:

Recientemente, el Dane reveló que el valor agregado de todos los sectores de servicios de la economía creció a 4,3% real anual durante el primer trimestre de 2018, superior al 2,6% registrado



# FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 6 de 13

un año atrás. En línea con lo observado en los últimos años, dicho crecimiento logró superar el desempeño de la economía (como un todo), que se expandió solo 2,2% en el mismo período.

Este comportamiento va en línea con los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Dane, que pasó a reemplazar la anterior medición trimestral. La EMS mostró una aceleración en los ingresos del sector servicios, expandiéndose a ritmos del 5,7% en el primer trimestre de 2018 frente al 3,9% observado en el mismo período de 2017 (ver gráfico adjunto). No obstante, el personal ocupado se contrajo -0,7% en el primer trimestre de 2018 (vs. -0,2% en 2017). Esto último es consistente con el deterioro del mercado laboral en lo que va corrido del año, pues la tasa de desempleo ha aumentado 0,1 puntos porcentuales en el período enero-mayo (registrando un 10,2%).

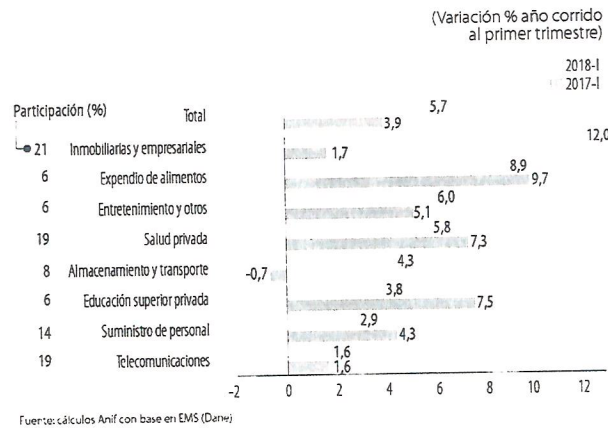


Tabla 3. Sector del servicio en Colombia

La buena dinámica de los ingresos del sector servicios se explica principalmente por el buen desempeño de las actividades inmobiliarias-empresariales (con una ponderación del 21% de los ingresos del sector), que crecieron 12% en el primer trimestre de 2018 (vs. 1,7% en el mismo período de 2017). Esto como consecuencia del crecimiento en las actividades científicas-técnicas (+19,3% vs. -2% un año atrás) y a que los ingresos de las inmobiliarias de alquiler y arrendamiento pasaron a crecer al +7,2% después de haber caído un -5,2% en el primer trimestre de 2017. Por su parte, los servicios de expendio de alimentos crecieron al 8,9%, aunque desacelerándose levemente del 9,7% de un año atrás, debido a la lenta recuperación de la demanda interna en los primeros meses de 2018.

El tercer lugar en el ranking lo ocuparon las actividades de entretenimiento creciendo al 6% en el primer trimestre de 2018 (vs. 5,1%), aunque su contribución es menor pues sus ingresos representan solo 6% del total del sector. En este caso, el crecimiento se deriva de la expansión de mercados digitales que permiten un mayor alcance de diferentes formas de recreación, a través de plataformas virtuales o redes sociales.

Asimismo, las actividades de almacenamiento y transporte (con una ponderación del 8%) crecieron al 4,3% en 2018-I (vs. -0,2% un año atrás). Allí pesó la dinámica de los ingresos de las actividades auxiliares al transporte (+3,5% vs. -1,7%), las cuales estuvieron soportadas por el buen desempeño del transporte aéreo durante el primer trimestre de este año, creciendo a ritmos del 6,3% (vs. -0,2%),.



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 7 de 13

En contraste, los ingresos de los subsectores que más se desaceleraron al interior del sector de servicios fueron los de salud privada (creciendo 5,8% en el primer trimestre de 2018 vs. 7,3% de un año atrás), educación superior privada (3,8% vs. 7,5%) y suministro de personal (2,9% vs 4,3%). En el primer caso, existe una correlación con el ciclo económico, pues muchos de los servicios suministrados, como los terapéuticos, odontológicos y otros que no requieren ningún tipo de internación (ni son cubiertos por planes prepagados o complementarios) son el tipo de gastos que los hogares recortan en tiempos de bajo dinamismo. En el caso de la educación superior privada, la desaceleración de los ingresos se debe al menor crecimiento de los precios de las matrículas (5,7% en marzo de 2018 vs. 7,5% un año atrás) y a una cobertura que se ha estancado en niveles cercanos al 52%. Finalmente, la caída de los ingresos del suministro de personal tiene que ver con la reducción del ritmo de contratación a través de empresas de tercerización, pues la participación de los ocupados derivados de dichas actividades habría llegado a niveles del 47% en 2018 (vs. 60% en 2012) dentro de la EMS.

Por otro lado, al interior de los servicios relacionados por el sector turismo, cuya información proviene de las muestras de hoteles y agencias de viajes publicadas por el Dane, los ingresos de los hoteles mostraron una expansión del 8,1% durante el primer trimestre de 2018 (vs -2,5% en 2017). Allí se observaron ocupaciones récord del 55,6% en el año corrido a marzo de 2018 (vs. 53,5%), lo que fue complementado por el aumento promedio del 1,7% en las tarifas de las habitaciones de hotel. Por otra parte, los ingresos de las agencias de viajes exhibieron una leve recuperación con crecimientos del +1,4% en el primer trimestre de 2018 (vs. -1,2%).

Para 2018 (como un todo), Anif proyecta que la dinámica de los sectores de servicios continúe liderando el crecimiento económico. En efecto, el promedio ponderado del crecimiento del valor agregado de estos sectores llegaría al 3,1% real al cierre de 2018 vs. 2,8% en 2017. Esto sería consecuencia de: i) una recuperación de la demanda interna de la economía (creciendo al 2,4% real en 2018 vs. 1,9% en 2017), que impulsaría los sectores de alimentos y entretenimiento; ii) un mayor precio del petróleo (US\$68/barril proyectado en 2018 vs. US\$54 de 2017), generando mayores ingresos al sector minero-energético, fuerte demandante de servicios conexos.

### Consideraciones de la demanda

Ahora bien, con relación a la demanda y con base en los 689 procesos contractuales adjudicados a la fecha acorde información suministrada por el SECOP II (relación adjunta con información del 01-01-2019 al 20-02-2019), se procedió a verificar aquellos cuyo objeto sean similares al establecido en el presente estudio, suscritos por las Entidades Compradoras asociados a la clase 80121601 - Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, evidenciando que 72 entidades públicas demandan profesionales para la prestación de servicios en el área jurídica.

### 4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

**Precios históricos:** En los contratos de prestación de servicios profesionales como el que nos ocupa en el presente estudio, el monto de los honorarios varía en atención al profesional, las condiciones del servicio y la capacidad de pago de la administración, razón por la cual, se tuvo en cuenta la media del mercado y se determinó que el monto a cancelar por honorarios mensuales asciende a la suma de \$3'960.000.

**Precios de mercado:** Para calcular el presupuesto oficial y el valor a pagar se procedió a consultar algunos procesos publicados en el SECOP II los cuales arrojaron el siguiente resultado.



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 8 de 13

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR MENSUAL
1	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	LUISA FERNANDA BERNAL	CCE-847-4H-2019	\$ 4.000.000
2	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	EMELY CUERVO CARRILLO	709-2019	\$12.000.000
3	CDMB	ANGELICA LUCIA PARRA	12143-02-2019	\$ 3.400.000
4	CORPORINOQUÍA	HECTOR ELI CUADROS	120-12-13-19-224-2019	\$ 3.861.676
5	GOBERNACIÓN DEL HUILA	JUAN ENRIQUE GONZALEZ	181-2019	\$ 3.100.000
PROMEDIO MENSUAL				\$ 5.272.335

Tabla 5. Estudio comparativo honorarios mensuales

Lo anterior, evidencia que los honorarios mensuales oscilan entre \$3'100.000 hasta \$12'000.000 con una media de \$5'272.335, es decir, el monto de los honorarios propuestos se encuentra dentro de los rangos del mercado.

**POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos de desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la prestación de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

- c. **VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El valor del contrato será por TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$39'600.000), para diez (10) pagos mensuales de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.960.000), incluidos IVA (cuando aplique) y todos los gastos y erogaciones que correspondan.
- d. **FORMA DE PAGO:** La Base Naval No. 6 de la Armada Nacional se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, en 10 pagos parciales mensuales, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.960.000) cada uno previa presentación de la cuenta de cobro, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista de recibo de pago frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

**NOTA 1:** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**NOTA 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar los documentos que acrediten: Examen médico pre ocupacional, Afiliación a una Compañía Aseguradora de Riesgos Laborales, Cotización al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Constancia de pago a una Caja de Compensación Familiar, y/o contribuciones parafiscales. Lo anterior de acuerdo con la Ley 1607 de 2012, ley 100 de 1993, ley 21 de 1982, ley 27 de 1974, ley 89 de 1988, los Decretos 1703 de 2002, 723 de 2013, y 3029 de 2013.



# FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 9 de 13

**NOTA 3:** El contratista de manera periódica, y como documento soporte de cada pago parcial y final deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes documentos cuenta de cobro, relación detallada de las actividades ejecutadas durante el lapso a causar, y solicitud de pago.

- e. **Apropiación Presupuestal e Información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intra	Cta/Pro g	SubC/ SubP	ObjG/Pro y	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
31120	A	02	02	02	008	02	16	SSF	Servicios prestados jurídicos y contables	\$39.600.000

Tabla 7. Información CDP

**5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.** De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

**6. VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso. El Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

Para el caso específico de la afiliación, cobertura y el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, modificado por el Decreto 1273 de 2018, específicamente los siguientes aspectos:

#### Sistema General de Riesgos Laborales

**Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación.** La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

**Parágrafo 1°.** Para efectos la presente sección, todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes, se entenderán como contratistas.

**Parágrafo 2°.** Se entiende como contrato formal de prestación de servicios, aquel que conste por escrito. Tratándose de entidades o instituciones públicas, se entienden incluidos los contratos de prestación de servicios independientemente del rubro presupuestal con cargo al cual se efectúa el pago.

(Decreto número 723 de 2013, artículo 2°)

**Artículo 2.2.4.2.2.4 Selección de la Administradora de Riesgos Laborales.** Las personas a las que se les aplica la presente sección, para efectos de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.

(Decreto número 723 de 2013, artículo 4°)



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 10 de 13

**Parágrafo.** El trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

**Artículo 2.2.4.2.2.5. Afiliación por intermedio del contratante.** El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.  
(Decreto número 723 de 2013, artículo 5°)

**Artículo 2.2.4.2.2.6 Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.  
(Decreto número 723 de 2013, artículo 6°)

**Artículo 2.2.4.2.2.7. Documentos o soportes para la afiliación.** Para la afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales, el contratante debe presentar el formulario físico o electrónico establecido para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes que se requieran. El formulario debe contener como mínimo, el valor de los honorarios, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y la clase de riesgo.  
(Decreto número 723 de 2013, artículo 7°)

**Artículo 2.2.4.2.2.8. Novedades en el Sistema General de Riesgos Laborales.** Los contratantes deberán presentar la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia; aquellas novedades no previsibles, se reportarán el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento.

La declaración de novedades por parte de los contratantes deberá hacerse mediante formulario físico o electrónico, según el formato que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.

(Decreto número 723 de 2013, artículo 8°)

**Artículo 2.2.4.2.2.9. Afiliación cuando existen varios contratos.** Cuando los contratistas a los que les aplica la presente sección celebren o realicen simultáneamente varios contratos, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales.

El contratista debe informar al contratante, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que este realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato.  
(Decreto número 723 de 2013, artículo 9°)

**Artículo 2.2.4.2.2.12. Ingreso base de cotización.** La base para calcular las cotizaciones de las personas a las que les aplica de la presente sección no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y debe corresponder a la misma base de cotización para los Sistemas de Salud y Pensiones.

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente sección perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varios contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de ellos conforme a la normativa vigente.

No obstante, cuando se alcance el límite de los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá cotizarse empezando por el de mayor riesgo.

En el evento de simultaneidad de contratos, el ingreso base de cotización para el reconocimiento de las prestaciones económicas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, será igual a la sumatoria de los ingresos base de cotización de la totalidad de los contratos, sin que supere el límite al que hace referencia el presente artículo.

(Decreto número 723 de 2013, artículo 12)

**Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización.** Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 11 de 13

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo. El contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan.

**Artículo 2.2.4.2.2.14. Ingreso base de liquidación.** El ingreso base de liquidación para las prestaciones económicas que deban ser reconocidas a las personas objeto de aplicación de la presente sección, se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1562 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y tendrá en cuenta el Ingreso Base de Cotización, según lo previsto en la presente sección.  
(Decreto número 723 de 2013, artículo 14)

**Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante.** El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. j,

**Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.  
(Decreto número 723 de 2013, artículo 16)

**Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

(Decreto número 723 de 2013, artículo 18)

**Artículo 2.2.4.2.2.20. Estadísticas de accidentalidad.** El contratante debe incluir dentro de sus estadísticas, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales que sufran las personas a las que se les aplica la presente sección en ejercicio de la actividad contratada, las cuales deben ser tenidas en cuenta para determinar el índice de lesión incapacitante y de siniestralidad.

(Decreto número 723 de 2013, artículo 20)



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 12 de 13

- 7. VERIFICACIÓN TÉCNICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BN1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso (ANEXO A), manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
- 8. VERIFICACIÓN ECONÓMICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BN6, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo económico del proceso (Anexo B), manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
- 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico".

Se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

### 10. GARANTÍAS:

**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 6, NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**NOTA 1:** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 13 de 13

**NOTA 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar los documentos que acrediten: Examen médico pre ocupacional, Afiliación a una Compañía Aseguradora de Riesgos Laborales, Cotización al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Constancia de pago a una Caja de Compensación Familiar, y/o contribuciones parafiscales. Lo anterior de acuerdo con la Ley 1607 de 2012, ley 100 de 1993, ley 21 de 1982, ley 27 de 1974, ley 89 de 1988, los Decretos 1703 de 2002, 723 de 2013, y 3029 de 2013.

**NOTA 3: INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4.Dec 1082/15)** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una clausula en ese sentido no producirá efecto alguno.

### 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente: **1.** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Armada Nacional, la oferta presentada por el contratista y el presente contrato **2.** Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **3.** Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. **4.** Observar la Constitución Política y la ley. **5.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **6.** Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. **7.** Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado. **8.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, la contraparte, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **9.** Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. **10.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. **11.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes (cuando aplique). **12.** Proceder con lealtad y honradez en sus relaciones con los colegas. **13.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **14.** Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos acorde a las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional. **15.** Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **16.** Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional. **17.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **18.** Informar con veracidad al Ministerio de Defensa – Armada Nacional sobre las siguientes situaciones: a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable; b) Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional; c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos. **19.** En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **20.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **21.** Para el pago el contratista deberá presentar entre



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 14 de 13

otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquirente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 1072 de 2015). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 1072 de 2015), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (Decreto 1273 de 2018), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios.

**12. FUNCIONES QUE DEBERÁN SER DESARROLLADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar las actuaciones judiciales lideradas por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de competencia de la Armada Nacional en la Ciudad de Bogotá, llevando la defensa de la institución en los diferentes procesos contenciosos que se adelanten en contra de la Armada

### 13. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto de auto retención renta y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir en caso de que aplique que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 15 de 13

### 14. OTROS ASPECTOS:

#### a. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

<u>GRADO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DEPENDENCIA</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CELULAR</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>
TNADER	KRIZIA SILVANA PINILLA HERRERA	ASJUR - COARC	63.548.0916	3135367412	Krizia.pinilla@armada.mil.co

Se recomienda para la estructuración y validación técnica del contrato por su idoneidad y experiencia, ya que es profesional en Derecho, y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica del Comando de la Armada Nacional.

**b.COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:** Se recomienda que la estructuración por el cargo que desempeña, su relación con el objetivo a contratar y por la idoneidad y experiencia, sea el siguiente funcionario:

<u>GRADO</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DEPENDENCIA</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CELULAR</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>
CNADER	LUZ MARINA URREA VANEGAS	ASJUR-COARC	52.148.953	3143584610	luz.urrea@armada.mil.co

La Oficial posee el conocimiento y experiencia en este tipo de temas, al ser Abogada especializada en Derecho Administrativo, actualmente es la encargada del seguimiento y apoyo en la labor de defensa en las demandas contra la Armada Nacional de responsabilidad del Grupo Contencioso Administrativo del Ministerio de Defensa, haberse desempeñado como Jefe de Oficina Jurídica de la Fuerza Naval del Pacífico y de las Brigadas de I.M. No. 1 y 2, y con más 20 años de experiencia como asesora jurídica en diferentes unidades de la Armada Nacional.


**c.COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:** Se recomienda que la evaluación sea realizada por parte de un asesor jurídico de la BN6.

### ANEXOS.

- a) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TECNICAS
- b) ANEXO B. PROPUESTA ECONÓMICA
- c) ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS
- d) ANEXO D. HOJA DE VIDA, DIPLOMAS, COPIA CC, COPIA TARJETA PROFESIONAL, RUT
- e) ANEXO E. CERTIFICACION DIPER
- f) ANEXO F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

  
Capitán de Navío **LUZ MARINA URREA VANEGAS**  
Asesora Jurídica Comando Armada Nacional

 <b>ARMADA NACIONAL</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>	
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones	<b>Autoridad:</b> JOLA
<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLA-V09	<b>Rige a partir de:</b> 25/06/2015	Página 16 de 13

**ANEXO "A"**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SERVICIO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES DEL SERVICIO
Contratar la prestación de servicios profesionales de un asesor jurídico	<p><b>ACTIVIDADES DEL FUTURO CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asumir la defensa de los procesos de la Armada Nacional que le sean asignados por parte de la Coordinadora de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.</li> <li>2. Asistir a las diligencias de conciliación extrajudicial que le sean asignadas por parte de la Coordinadora de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.</li> <li>3. Rendir informe mensual de los procesos asignados, estado y actuaciones al supervisor del contrato.</li> <li>4. Asesorar a la asesoría jurídica del Comando de la Armada Nacional en todo lo que concierne a los procesos que le sean asignados.</li> <li>5. Las demás conexas y complementarios que se deriven del objeto del contrato.</li> </ol> <p>Las actividades serán ejecutadas por el CONTRATISTA de conformidad con las indicaciones dadas por el Supervisor del Contrato de conformidad con el presente anexo y las necesidades a las que haya lugar. De igual manera serán controladas y verificadas durante la ejecución del contrato y aprobadas con la firma de las ACTAS DE RECEPCIÓN PARCIAL Y FINAL, así como con la suscripción de los INFORMES DE SUPERVISIÓN MENSUALES que deben allegarse a la Base Naval ARC BOGOTA. Las actividades y entregables se establecerán en el cronograma una vez firmado el contrato.</p>
	<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>  <b>Profesional en derecho</b> especialista en Internacional Humanitario y Derechos Humanos y/o derecho administrativo</p>
	<p><b>EXPERIENCIA</b>  <u><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></u> 04 años en defensa del Estado ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, formulación de Políticas de Defensa, Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Directrices de Conciliación y lineamientos en defensa del patrimonio del Estado e Intereses de la Nación.   <u><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b></u> : Mínimo 01 año en defensa del Estado ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, formulación de Políticas de Defensa, Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Directrices de Conciliación y lineamientos en defensa del patrimonio del Estado e Intereses de la Nación.</p>

Tabla 8. Especificaciones técnicas

  
 Capitán de Navío LUZ MARINA URREA VANEGAS  
 Asesora Jurídica Comando Armada Nacional



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09


Rige a partir de: 25/06/2015

Página 17 de 13

### ANEXO "B". PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR		
		VALOR MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL
2	Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar las actuaciones judiciales lideradas por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de competencia de la Armada Nacional en la Ciudad de Bogotá.	* Valor mensual : \$ 3.960.000	10 meses	\$39.600.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$39.600.000,00</b>

  
Capitán de Navío LUZ MARINA URREA VANEGAS  
Asesora Jurídica Comando Armada Nacional

 <b>ARMADA NACIONAL</b> REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>FORMATO ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLA
<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLA-V09		<b>Rige a partir de:</b> 25/06/2015	<b>Página</b> 18 de 13

**ANEXO C**  
**“MATRIZ DE RIESGOS”**

		NUMERICA		HISTORICA		IMPACTO				
						INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
						1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6	
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7	
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8	
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9	
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10	

Tabla 10 Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 11. Prioridad de tratamiento y control del riesgo



ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

# FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V09

Rige a partir de: 25/06/2015

Página 19 de 13

## Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidad en la identificación de condiciones mínimas de idoneidad y experiencia	Persona sujeta de evaluación no cumple con las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad, y en consecuencia el proceso resulta desierto	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Verificar previo a la apertura del proceso, la totalidad de documentos previos que soporta la idoneidad y experiencia de la persona a contratar	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto	A partir de la estructuración de estudios previos	Cierre del proceso	Estudio y Documentos Previos	Continua
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Seguimiento oportuno acciones a través de las cuales se perfecciona el contrato	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento solicitud CRP, Solicitud de garantía, suscripción de acta de inicio	Posterior a la adjudicación
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconsistencias en los servicios prestados	Que los servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Verificar el cumplimiento de las actividades por parte del Contratista	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Informe de Supervisión, Acta de Recepción, Evaluación de Proveedores	Mensual/a criterio del supervisor
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	contratista	Inconsistencias legales e imprecisión en los conceptos y asesorías producidos.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Verificación de la normatividad, jurisprudencia y doctrina vigentes para evitar conceptos por fuera de la ley.	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Actualización permanente de la normatividad vigente	mensual

  
Capitán de Navío LUZ MARINA URREA VANEGAS  
Asesora Jurídica Comando Armada Nacional

## INFORMACIÓN PERSONAL

---



**NOMBRE Y APELLIDO:** Jesús Rodrigo Gutiérrez Jiménez  
**DIRECCIÓN:** Calle 143 A No.113 C-50 Apto. 4-516  
**CELULAR:** 3212625375 - 3005675684  
**E-MAIL:** jesus.gutierrezj@hotmail.com  
**LUGAR Y FECHA NACIMIENTO:** 6 de mayo de 1974 en Supatá – Cundinamarca.  
**EDAD:** 45  
**ESTADO CIVIL:** Casado  
**CÉDULA CIUDADANIA:** 80.430.249 de Madrid-Cundinamarca  
**TARJETA PROFESIONAL** 193.725 del C.S de J.

---

### Perfil Profesional

Soy profesional en Derecho, especialista en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, con conocimientos en Derecho Contencioso Administrativo y el Derecho Operacional. De igual manera, con amplia experiencia en defensa del Estado ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, formulación de Políticas de Defensa, Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, Directrices de Conciliación y lineamientos en defensa del patrimonio del Estado e Intereses de la Nación. Me caracterizo por ser una persona responsable, leal y confiable, con facilidad de adaptación a los cambios y disposición al trabajo en equipo, comprometido a nivel organizacional, disciplinado y con capacidad de liderar proyectos institucionales.

### Habilidades y Destrezas

Soy un hombre trabajador, honrado y honesto, con capacidad de trabajar en equipo, disciplinado, confiable, humilde, emprendedor, con disposición al aprendizaje y conciliador. Litigante ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

## NIVEL DE EDUCACIÓN

---

### Estudios Universitarios

- Universidad Externado de Colombia, título de Especialista en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. Año 2013.
- Universidad Sergio Arboleda, sede Bogotá DC, título Abogado. Año 2010.

### Formación Académica

- Jornada de Actualización Jurídica en Defensa Judicial, Bogotá DC. Año 2019.
- Curso Virtual Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Año 2019.

- Curso Jornada de Capacitación Ekogui. Año 2019.
- Segundo Encuentro Nacional para el Fortalecimiento de la Defensa Jurídica de la Fiscalía General de la Nación. Año 2018.
- Curso de Actualización Jurídica para los Funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Año 2018.
- Certificado del Modelo Optimo de Gestión – MOG. Año 2018.
- Curso de Actualización Jurídica en Defensa Judicial. Año 2017.
- Curso Aspectos Sustanciales para la Formulación de Directrices de Conciliación. Año 2017.
- Conferencia Contingencias del Procedimiento Contencioso Administrativo Ordinario. Año 2017.
- Curso Metodología para Directrices de Conciliación. Año 2017.
- International Operational Law Course. Año 2015.
- Seminario de Actualización Interinstitucional para la Judicialización de Reclutamiento de Niños. Año 2015.
- Conversatorio Internacional Desafíos Contemporáneos del DIH, Transición y Post Conflicto. Año 2014.
- Doctrina de las Operaciones Aéreas en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos. Año 2014.
- Legal Aspects Of Peacekeeping/Stability Operations. Año 2014.
- Diplomado en Derecho Operacional Aéreo. Año 2013.
- Seminario VIII Encuentro de Derechos Humanos DIH. Año 2013.
- II Curso de Alto Nivel en Derecho Internacional Humanitario “Augusto Ramírez Ocampo”. Año 2013.
- II Simposio Internacional de Derechos Humanos Función Policial y Población Vulnerable. Año 2013.
- 1er Congreso Internacional de Policía Judicial y Criminalística. Año 2013.
- Seminario Justicia Transicional, Víctimas, Restitución de tierras y Marco para la Paz Año 2012.
- Seminario de Actualización Jurídico Operacional Aéreo. Año 2012
- Primera Jornada de Derecho Privado. Año 2013
- Instructor Académico. Año 2000.
- Tecnólogo en Seguridad Aeronáutica. Año 1995

#### **Estudios Primarios y Secundarios**

- Colegio Departamental “Nuestra Señora de la Salud”, Supatá- Cund. Año 1979 al 1990.

### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

---

#### **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

- Asesor en Derechos Humanos / Derecho Internacional Humanitario. Diciembre-2010 a Diciembre 2016.

#### **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

- Abogado Grupo Contencioso Constitucional. 01 enero 2017 a 31 diciembre 2019.

**REFERENCIAS LABORALES**

---

**SANDRA MARCELA PARADA ACEROS**

Cargo: Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional - Dirección de Asuntos Legales - Ministerio Defensa Nacional.

Teléfono: 3132572415

E-mail: [Sandra.parada@mindefensa.gov.co](mailto:Sandra.parada@mindefensa.gov.co)

**JORGE IVAN REYES BARRERA**

Cargo: Líder Grupo Prejudicial - Grupo Contencioso Constitucional - Dirección de Asuntos Legales - Ministerio Defensa Nacional.

Teléfono: 3103006215

E-mail: [Jorge.reyes@mindefensa.gov.co](mailto:Jorge.reyes@mindefensa.gov.co)

**DIEGO FERNANDO FLOREZ MARTINEZ**

Abogado - Oficial Fuerza Aérea Colombiana.

Tel. 3133236022

e-mail: [diego.florez@fac.mil.co](mailto:diego.florez@fac.mil.co); [diegofernandoflorezmartinez@yahoo.es](mailto:diegofernandoflorezmartinez@yahoo.es)

**REFERENCIAS PERSONALES**

---

**ORLANDO PUERTO CARDOZO**

Ingeniero Mecánico

Tel. 3004473189

E-mail: [orlandopuerto@yahoo.com](mailto:orlandopuerto@yahoo.com)

**NELSON JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Abogado – Suboficial en uso buen retiro de la Fuerza Aérea Colombiana.

Tel. 3176446727

E-mail: [nelsonjavierrodriguezrodriguez@yahoo.com](mailto:nelsonjavierrodriguezrodriguez@yahoo.com)

Atentamente,



JESÚS RODRIGO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ  
C.C. No. 80430249 de Madrid – Cund.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.430.249

GUTIERREZ JIMENEZ

APELLIDOS  
JESUS RODRIGO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DE PUNTO

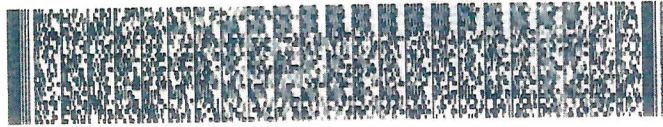
FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1974

SUPATA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA      A+ G S RH      M SEXO

31-DIC-1992 MADRID  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-0012642 / M 0080430249 20981110      0005683907A 1      1270017276

306033      REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

193725 Tarjeta No.	11/08/2010 Fecha de Expedicion	15/07/2010 Fecha de Grado
-----------------------	-----------------------------------	------------------------------

JESUS RODRIGO  
GUTIERREZ JIMENEZ

80430249  
Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional



SERGIO ARBOLEDA BOGO  
Universidad

Angelino Lizcano Rivera  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

FIRMA



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resoluciones  
No. 16377 del 29 de octubre de 1984 y No. 3472 del 8 de agosto de 1996  
del Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

## Jesus Rodrigo Gutiérrez Jiménez

C. C. 801250219 de Madrid-Cundinamarca

CURSO Y APROBO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS  
ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL GRADO EN

### Derecho

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
LE OTORGA EL TITULO DE

### Abogado

Y GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR  
MINISTERIO DE LA LEY SU IDONEIDAD PARA EJERCER ESTA PROFESIÓN

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL FIRAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ, D. C., EL DÍA 15 DEL MES DE julio DEL AÑO 2010

  
Rector

  
Decano

  
Secretario General



# Universidad Externado de Colombia

Escuela de Derecho, Facultad de la Facultad de

**Derecho**

en su calidad de la República de Colombia y por haberse inscrito del  
Ministerio de Educación y Ciencia, en el registro de grado

**Jesús Rodrigo Gutiérrez Jiménez**


C.C. n.º 80.180.219 de Bogotá

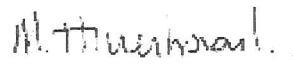
con los estudios y exámenes de grado exigidos del programa de la especialización, le es otorgado el título de

**Especialista en Derechos Humanos y  
Derecho Internacional Humanitario**

de acuerdo al presente Diploma expedido en el día veinte de la Universidad

Bogotá, D.C., 2 de Noviembre de 2013. Folio 14186. Folio 713. Folio n.º 19

  
Rector

  
Vicerrector General

  
Decano

Código Registro n.º 50612. Folio 588. Folio 14186

Bogotá, República, D.C., 2 de Noviembre de 2013



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES  
DE TODOS  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA  
DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



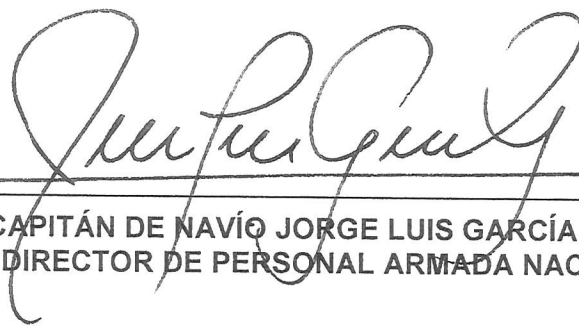
ARMADA NACIONAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

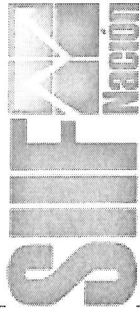
CERTIFICA:

QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, UNA VEZ VERIFICADA LA PLANTA DE PERSONAL CIVIL ACTIVO DE LA ARMADA NACIONAL, SE PUDO CONSTATAR QUE NO SE CUENTA CON FUNCIONARIOS DEL NIVEL PROFESIONAL ESPECIALIZADOS EN DERECHO ADMINISTRATIVO, PARA LA DEFENSA JUDICIAL ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CON EL FIN DE INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ES DADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EL 17 DE FEBRERO DE 2020.



CAPITÁN DE NAVÍO JORGE LUIS GARCÍA DURÁN  
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema

MHpdaza  
 15-01-04-000  
 2020-02-12-11:01 a.m.

Patricia Daza Guerrero  
 BASE NAVAL ARC BOGOTA

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	31120	Fecha Registro:	2020-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL ARC BOGOTA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	39.600.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	39.600.000,00
				Saldo x Comprometer:	39.600.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número:	32420	Fecha Registro:	2020-02-12	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
				16	SSF						
69 BASE NAVAL ARC BOGOTA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación									
Total:											
							39.600.000,00	0,00	39.600.000,00	39.600.000,00	0,00

Objeto: PROCESO CONTRACTUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES JUDICIALES LIDERADAS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

TN MARTINEZ ARENAS HANSBERT LEGNEL  
 JEFE DE PRESUPUESTO BN6

Firma Responsable